



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-51036079-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-124-APN-CONEAU#MECCYT de no acreditación de la carrera de Doctorado en Contabilidad, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, que se dicta en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el Acta N° 503 de aprobación de la nómina de pares, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2020-124-APN-CONEAU#MECCYT observaba que la información aportada referida a las actividades de investigación no evidenciaba grupos de investigación consolidados en la disciplina, era reducida la participación de alumnos y docentes en las mismas y con escasos resultados obtenidos. Además, la calidad de las tesis presentadas resultaba insuficiente y no se detallaban planes de mejora orientados a revertir esta situación. Tampoco fue posible evaluar los trayectos formativos de los graduados correspondientes al tramo electivo de la carrera ya que la documentación respaldatoria presentada poseía inconsistencias, omisiones, no se presentaban los programas de los cursos ni se presentaba documentación de respaldo que diera cuenta de la aprobación institucional del plan de formación del alumno. Por su parte, se señaló que las referencias bibliográficas de la actividad curricular Contabilidad y Auditoría eran insuficientes para cubrir todos los contenidos obligatorios del módulo, dos de los 9 seminarios electivos informados no consignaban carga horaria y el responsable de la asignatura Problemática Económica no informaba antecedentes suficientes para cumplir con el rol que se le asignó. Por último, se observó que estaba pendiente la aprobación del plan de estudios y reglamento por el Consejo Superior y la designación del Codirector.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran

en el Anexo (IF-2020-90197745-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución.

En suma, considerando la RESFC-2020-157-APN-CONEAU#MECCYT y analizados los cambios propuestos, la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 538, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-124-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de Doctorado en Contabilidad, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, que se dicta en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I. Implementar las acciones propuestas para mejorar la calidad de las tesis.
- II. Implementar las acciones propuestas para mejorar la calidad de las tesis.
- III. Garantizar las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Incrementar la proporción de docentes con mayor dedicación en la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

